DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.435 | Lunes 26 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2240302

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA PRIMERA GENERACIÓN DE LA TEMPORADA 2022-2023

(Resolución)

Núm. 2.983 exenta.- Santiago, 17 de diciembre de 2022.

Vistos:

La ley N° 18.755, de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.080, de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 5.916, de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana); la resolución exenta N° 3.213, del 25 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que modifica la Res. Ex 5.916/2016; la resolución exenta N° 3.822, de 5 de julio de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2022-2023; la resolución exenta N° 2.220, del 13 de octubre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) en la Región Metropolitana; la resolución exenta RA N° 240/353/2022, de 11 de abril, que establece orden de Subrogancia en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.

2. Que mediante resolución exenta N° 5.916, de 2016 y su modificación mediante resolución exenta N° 3.213, de 2017, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero, se declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid vitis vinifera u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

3. Que, según resolución detallada en el considerando anterior, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.

4. Que la resolución exenta N° 5.916, de 2016, en su resuelvo 5 señala que "El área reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director Regional correspondiente".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que mediante resolución N° 3.822, de 5 de julio de 2022, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2022-2023.

6. Que la mencionada estrategia constituye un documento técnico que contiene un detalle de los elementos esenciales de control obligatorio de Lobesia botrana, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la resolución exenta N° 5.916 por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga, y otros artículos reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga.

7. Que mediante resolución exenta N° 2.220, de 13 de octubre 2020, se estableció el control obligatorio de Lobesia botrana para la Región Metropolitana, y en su resuelvo N° 17 se estableció el área reglamentada para la Región Metropolitana.

8. Que a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote de Lobesia botrana en la Región Metropolitana, que permite definir las zonas afectadas por la plaga.

9. Que es necesario establecer el área reglamentada para la primera generación de la temporada 2022-2023, y generaciones siguientes de la plaga Lobesia botrana.

10. Que en virtud de las facultades que detento como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana, dispóngase;

Resuelvo:

1. Establézcase como área reglamentada de supresión y contención para Lobesia botrana en la Región Metropolitana, el área definida por 2 polígonos:

El polígono N° 1 incorpora parcial o totalmente a las comunas de Santiago, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Independencia, Puente Alto, Las Condes, Vitacura, Quilicura, Huechuraba, Maipú, Pudahuel, San Bernardo, Til Til, Lampa, Colina, Lo Barnechea, San José de Maipo, Pirque, Paine, Buin, Melipilla, San Pedro, María Pinto, Curacaví, Peñaflor, Calera de Tango, Padre Hurtado, El Monte, Talagante e Isla de Maipo. El polígono está determinado por 348 vértices.

El polígono N° 2 incorpora parcialmente a las comunas de Alhué y San Pedro. El polígono está determinado por 73 vértices.

Los mapas de área reglamentada, están disponibles en la página web del SAG, www.sag.gob.cl.

2. Aplíquese en el área reglamentada por la presente resolución, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 5.916, del 21 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional SAG, que declara el control obligatorio de plaga polilla del racimo de la vid Lobesia botrana y su modificación mediante resolución exenta N° 3.213, del 25 de mayo de 2017; resolución exenta N° 2.220, del 13 de octubre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana que declara el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid Lobesia botrana en la Región Metropolitana.

3. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre protección agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Rebeca E. Castillo Granadino, Directora Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl